



1 E / 565

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **25 JUN 2018**

VISTO: el Contrato de Concesión celebrado por el Estado- Poder Ejecutivo con la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.- Grupo Petrobras (Montevideo Gas), con fecha 15 de diciembre de 1994 y sus adecuaciones;

RESULTANDO: que el citado contrato tiene una clausula compromisoria que surge del artículo XVII (Solución de Controversias), numeral 2 (Arbitraje) que establece que las partes se obligan a cumplir de buena fe con las clausulas del contrato y cualquier controversia relacionada con el mismo que no pueda resolverse amigablemente entre ellas, será resuelta necesariamente por arbitraje de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay y el compromiso ad-hoc que suscriban las partes;

CONSIDERANDO: I) que Montevideo Gas solicitó que la disputa entre las partes derivada del Contrato de Concesión, sea sometida a arbitraje de acuerdo a la citada clausula, agregando que el mismo será ad-hoc y regido supletoriamente, por las normas del Código General del Proceso;

II) que las partes proyectan celebrar un compromiso arbitral;

III) que corresponde designar quien suscriba en nombre y representación del Estado-Poder Ejecutivo, el compromiso arbitral a celebrarse con Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.- Grupo Petrobras (Montevideo Gas);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Designase a la Dra. Mariana Errazquin Bustelo para que suscriba en nombre y representación del Estado- Poder Ejecutivo el compromiso arbitral a celebrarse con Distribuidora de Gas de Montevideo S.A.- Grupo Petrobras (Montevideo Gas).

2°. Comuníquese, notifíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

2018-2-1-0004645